



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-020) Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales modalidad A. 13/G3-0371/06/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, QR, y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma la C. Olivia Rosa Padilla Hernández, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
Año de Maçon
PROCESADOR DE LA REVOLUCION MEXICANA

Recibo OF

Rekursivos

R. ALDANA 2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Pachuca, Hidalgo, a 18 de julio de 2022

Bitácora: 13/G3-0371/06/22
Oficio N°: 133.02.03.DP.0313.2022

221010

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 29 de Junio de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 133.02.03.0904.2022 de fecha 22 de Abril de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
P.P. El Capulín, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAP-011/22, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 126.736 Metros cúbicos rollo	13	1	13	25407696	25407708
P.P. El Capulín, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAP-011/22, Leña, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 8.265 Metros cúbicos rollo	4	1	4	25407709	25407712
P.P. El Capulín, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAP-011/22, madera en rollo, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 247.833 Metros cúbicos rollo	25	1	25	25407713	25407737
P.P. El Capulín, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAP-011/22, Leña, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 16.163 Metros cúbicos rollo	6	1	6	25407738	25407743
P.P. El Capulín, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAP-011/22, madera en rollo, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 94.458 Metros cúbicos rollo	10	1	10	25407744	25407753
P.P. El Capulín, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAP-011/22, Leña, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 6.160 Metros cúbicos rollo	3	1	3	25407754	25407756
P.P. El Capulín, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAP-011/22, madera en rollo, <i>Quercus crassifolia</i> , (Encino), 21.714 Metros cúbicos rollo	3	1	3	25407757	25407759
P.P. El Capulín, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAP-011/22, Leña, <i>Quercus crassifolia</i> , (Encino), 8.685 Metros cúbicos rollo	4	1	4	25407760	25407763
P.P. El Capulín, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAP-011/22, madera en rollo, <i>Quercus laeta</i> , (Encino), 3.402 Metros cúbicos rollo	2	1	2	25407764	25407765
P.P. El Capulín, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAP-011/22, Leña, <i>Quercus laeta</i> , (Encino), 1.361 Metros cúbicos rollo	1	1	1	25407766	25407766

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 21 de Abril de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECIOSIDAD DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/G3-0371/06/22

Oficio N°: 133.02.03.DP.0313.2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Pachuca, Hidalgo, a 18 de julio de 2022

221010

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO
SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Said Javier Estrella García.- Secretario (SEMARNATH) - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx- Para su conocimiento.

Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho (PROFEPA) - lucero.estrada@profepa.gob.mx- Para su conocimiento.

71 FOLIOS
ORPH*AVP*EGA

